

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 890

31 de enero de 2024

Presentada por el *señor Soto Rivera*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 773 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 773 aprobada el 21 de junio
- 2 de 2023, para que lea:
- 3 “Sección 2.- **[Las Comisiones remitirán un primer informe, en conjunto, al**
- 4 **Senado de Puerto Rico, ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta**
- 5 **Resolución. Posteriormente]** *Las Comisiones* presentarán un informe final con sus
- 6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones *en o* antes de finalizar la Séptima Sesión

1 Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

2 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su

3 aprobación.